

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00079-00 (ejecutivo)

Cumplido lo ordenado en auto anterior, y como quiera que los documentos allegados prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de la **COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR (CANAPRO)** contra **JOULMAR MURCIA RUBIO, HUGO ALBERTO GUARÍN VELÁSQUEZ Y CRISTIAN DE JESÚS VILLERO PATERNINA** por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 144261300

1. \$20.443.125, por concepto de capital acelerado y, los intereses en mora causados desde la fecha de la presentación de la demanda (29 de enero de 2021), hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.
2. Por las siguientes cuotas vencidas del capital contenido en el pagaré allegado como base de ejecución, junto con sus intereses de plazo:

Valor Cuota	Intereses de Plazo	Fecha de Vencimiento
\$442.550	\$375.000	30-06-2019
\$448.746	\$369.468	31-07-2017
\$455.028	\$363.859	31-08-2019
\$461.398	\$358.171	30-09-2019
\$467.859	\$352.403	31-10-2019
\$474.859	\$346.555	30-11-2019
\$481.050	\$340.625	31-12-2019
\$487.785	\$334.612	31-01-2020
\$494.613	\$328.515	29-02-2020
\$501.538	\$322.332	31-03-2020
\$508.559	\$316.063	30-04-2020
\$515.679	\$309.706	31-05-2020
\$522.899	\$303.260	30-06-2020
\$530.219	\$296.724	31-07-2020
\$537.642	\$290.096	31-08-2020
\$545.170	\$283.375	30-09-2020
\$552.802	\$276.561	31-10-2020
\$560.541	\$269.651	30-11-2020
\$568.389	\$262.644	31-12-2020

3. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas en mora causados desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Se ordena librar orden de apremio a favor de la **COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR (CANAPRO)** contra **JOULMAR MURCIA RUBIO** y **CRISTIAN DE JESÚS VILLERO PATERNINA** por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 141253800

Por la suma de \$6.895.980, por concepto de capital y los intereses en mora causados desde el día 11 de noviembre de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en las direcciones físicas reportadas para tal efecto, haciéndoles saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberán agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem, o de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en este último caso cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo, haciéndoles entrega de la copia de la demanda, sus anexos y, advirtiéndoles que disponen del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.).

Se reconoce al abogado **CARLOS WADITH MARIMON** para actuar como apoderado de la parte ejecutante. De igual manera téngase en cuenta que el correo (carloswadith@hotmail.com) reportado como de su pertenencia está inscrito en URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados).

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70003a1c1c8fd3de65fe68f934745fb68045c985a3ea346969cc32baf30d0771

Documento generado en 10/05/2021 07:05:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>